
indicada; o expedidos por personas no reconocidas como autoridad por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES);

d) Requerir de los estudiantes interesados el pago de los derechos que estime procedente, por concepto de la expedición de los documentos señalados más arriba para cubrir el costo de los mismos.

Párrafo Primero.— Los documentos a que se refieren los artículos anteriores serán firmados por el Presidente del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) y por otro de sus miembros, elegido por ellos de entre sus integrantes.

Párrafo Segundo.— En los casos señalados, en las Letras a y b de este artículo el documento será expedido cuando se compruebe que los estudiantes de las instituciones afectadas han cumplido con los requisitos exigidos por la entidad objeto de la medida.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec .No.3467 que concede nacionalidad dominicana a los esposos Chin-Yuan Lee y Tzu Hwa Lan de Lee.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3467

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía, han elevado al Poder Ejecutivo las personas que se mencionan en el presente decreto para que les sea concedida la nacionalidad dominicana;

VISTA la Ley No.1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.— Se concede la nacionalidad dominicana a los esposos Chin—Yuan Lee y Tzu Hwa Lan de Lee, ambos de nacionalidad china, conjuntamente con su hija menor de edad Yu Hei Lee Lan (a) Agnes Lee.

Artículo 2.— Los beneficiarios recibirán las cartas de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario.

Artículo 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.3468 que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Comendador, al señor Teruo Nishimura, Consejero de la Embajada del Japón en la República Dominicana.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3468

CONSIDERANDO: Los altos merecimientos del señor Teruo Nishimura, Consejero de la Embajada del Japón en la República Dominicana;

VISTA la Ley No.1113, de fecha 26 de mayo de 1936, y sus modificaciones;

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.— Se concede al señor Teruo Nishimura, Consejero de la Embajada del Japón en la República Dominicana, la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el Grado de Comendador.

Artículo 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.